

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda

Aprobación inicial del Suplemento de Crédito núm. 1 del ejercicio 2016. BOP-2016-2274

Aprobación inicial de Crédito extraordinario núm. 1 del ejercicio 2016. BOP-2016-2277

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Iniciación de los trámites para la urgente expropiación de un bien inmueble. BOP-2016-2000

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General Municipal de Saneamiento del municipio de Arjonilla. BOP-2016-2260

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2016 y la Plantilla de Personal, así como Bases de Ejecución. BOP-2016-2279

Aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno. BOP-2016-2281

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 1/2016, para hacer frente al abono del 50% final de la Paga Extra de Diciembre de 2012, conforme a la Ley 48/2015, de 29 de Octubre. BOP-2016-2165

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Exposición Cuenta General ejercicio 2015. BOP-2016-2258

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación del padrón de la Tasa de Basura, Depuración de Aguas, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua. BOP-2016-2255

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Porcuna para el año 2016. BOP-2016-2051

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto. BOP-2016-2257

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación definitiva reconocimiento extrajudicial de créditos y expediente de modificación de créditos núm. 2/2016, modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a Remanente Liquido de Tesorería de 2015. BOP-2016-2242

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de Personal. BOP-2016-2243

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Presupuesto núm. 4/2016. BOP-2016-2028

Aprobación definitiva modificación Presupuesto núm. 6/2016. BOP-2016-2030

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación para la celebración de matrimonio civil en la Concejala, doña M.^a Isabel Lozano Moral. BOP-2016-2251

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 009/2016, por créditos extraordinarios. BOP-2016-2267

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 010/2016, por suplementos de crédito. BOP-2016-2278

Negociado de Rentas

Aprobación provisional modificación Ordenanza tasa instalaciones deportivas (campamentos urbanos). BOP-2016-2027

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Adjudicación del contrato de Suministro de carpinterías metálicas para la reforma del Centro de Educación Infantil y Primaria incluido en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios de la Diputación de Jaén. BOP-2016-2050

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente A-2943/2015-TYP. BOP-2016-1428

Información Pública del expediente M-1153/1999-TYP. BOP-2016-2116

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Decreto. Procedimiento: Despido 86/2016. BOP-2016-2061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento 467/15. Ejecución de títulos judiciales 63/2016. BOP-2016-2062

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 495/2015. BOP-2016-2063

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ANDÚJAR (JAÉN)

Determinación de la forma de distribuir los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de propaganda electoral. BOP-2016-2314

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CARACIERZO DE LA VEGA", DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1938

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V. ZONAS ALTAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR "EL MOLAR", CAZORLA (JAÉN)

Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-2229

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2274 *Aprobación inicial del Suplemento de Crédito núm. 1 del ejercicio 2016.*

Edicto

Suplemento de Crédito núm. 1 del Presupuesto Municipal para el año 2016.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito núm. 1 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2277 *Aprobación inicial de Crédito extraordinario núm. 1 del ejercicio 2016.*

Edicto

Crédito Extraordinario núm. 1 para el año 2016.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Crédito Extraordinario núm. 1 del ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2000 *Iniciación de los trámites para la urgente expropiación de un bien inmueble.*

Edicto

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de carácter Ordinario, celebrada el pasado día 31 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo para inicio de los trámites para la urgente expropiación del siguiente bien:

Inmueble: Solar en calle Carmen núm. 30 de Alcaudete. Registral 33.364.
Ref. Catastral 4310706VG641S0001IR

Titular: Serafín Molina Serrano.
DNI 25.849.031-K (Herederos).

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a los efectos de alegaciones para subsanar posibles errores en que pudiera incurrir la determinación del inmueble o de su titular.

Alcaudete, a 27 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2260 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General Municipal de Saneamiento del municipio de Arjonilla.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la imposición de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General Municipal de Saneamiento del Municipio de Arjonilla, aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza ha quedado de la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED GENERAL MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ARJONILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 45 de la Constitución española otorga a todos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y nos impone el deber de conservarlo. En uso de su potestad normativa, y en el marco de la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Arjonilla ha estimado oportuna y necesaria la elaboración de esta Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General Municipal de Saneamiento con el objetivo de hacer de ella un instrumento para, en defensa de los intereses colectivos de las generaciones actuales y venideras, establecer los mecanismos de prevención, vigilancia y corrección, que eviten o restablezcan las condiciones ambientales que permitan abordar, desde la contribución de nuestro municipio, un desarrollo perdurable.

El Ayuntamiento considera fundamental involucrar a toda la comunidad local en la protección ambiental. Por ello, hará una permanente invitación a todos los sectores ciudadanos a la participación activa en el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza y en todas aquellas propuestas que, emanando de la Corporación o de los ciudadanos, tengan como objetivo el logro de una sociedad socialmente justa y ecológicamente sostenible.

CAPÍTULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto y fines.

1.-Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico de los vertidos de aguas residuales que directa o indirectamente vayan a parar a las redes de alcantarillado y colectores municipales.

2.-La regulación del vertido a las redes municipales de alcantarillado y a los colectores municipales tiene por finalidad:

a.-) Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto pernicioso para la salud humana o el medio ambiente acuático, terrestre o atmosférico.

b.-) Conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

c.-) Preservar la integridad y seguridad de las personas encargadas del mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, entendiéndose por tales las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, estaciones de pretratamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.

d.-) Proteger los sistemas de depuración de la entrada de aguas residuales no susceptibles de ser tratadas por los procedimientos de depuración habituales en la depuradora municipal o cuya entrada en la misma determine un efecto perjudicial para estos sistemas.

e.-) Favorecer la reutilización, a través de la valorización en el sector agrario, de los fangos obtenidos en las instalaciones depuración de aguas residuales.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente ordenanza es de aplicación general en todo el término municipal de Arjonilla (Jaén) respecto a los vertidos que se efectúen y/o afecten a la red municipal de evacuación de aguas fecales y pluviales.

Se establece esta norma al amparo de la potestad reglamentaria municipal y de su competencia, en los términos de la legislación del Estado y de la Junta de Andalucía, en materia de alcantarillado, depuración, sanidad y protección del Medio Ambiente.

Artículo 3.-Servicio de alcantarillado y redes de saneamiento.

1.-La prestación del servicio de alcantarillado es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.

2.-Las redes por las que se presta el servicio de alcantarillado son bienes de servicio público del dominio público municipal.

3.-El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de alcantarillado o a través de empresas adjudicatarias, cualquier

trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de saneamiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.

4.-Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red. Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del propietario que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario.

5.-El régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado será determinado por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.-Uso del servicio de alcantarillado.

1.-Todos los edificios e instalaciones existentes o que se construyan en suelo urbano deberán verter al alcantarillado público sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida, en las condiciones exigidas en esta Ordenanza, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce público o cualquier otra forma de eliminación de las aguas residuales. En suelo no urbanizable regirán las disposiciones establecidas en el planeamiento municipal.

2.-Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por gravedad a la red general su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.

3.-No podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento o a la entidad que gestione el servicio de alcantarillado por la entrada de aguas procedentes de la red pública en la finca particular a través de la acometida de desagüe, debiendo el usuario tener instalados los sifones o mecanismos adecuados para impedir el retorno.

4.-El vertido se realizará en la tubería de la red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo. Si el inmueble tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la red a la que haya de desaguar aquella, siempre que el Ayuntamiento lo autorice, atendidas las condiciones del alcantarillado y las prescripciones del planeamiento.

5.-Serán de cuenta del interesado los gastos de conexión a la red de alcantarillado, debiendo realizarse por los servicios municipales previo pago de los conceptos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, o por sus propios medios bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, que comprobarán la corrección de la instalación en visita de inspección previa al enterramiento de la tubería instalada.

Artículo 5.-Responsabilidad del vertido.

1.-Son responsables de los vertidos los titulares de los permisos de vertido.

2.-Subsidiariamente son responsables de los vertidos, por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

CAPÍTULO 2. AUTORIZACION DE VERTIDO

Artículo 6.-Clases de vertidos.

Se clasifican en:

1.-Vertidos domésticos o asimilables, son aquellos que proceden de las viviendas, oficinas y locales comerciales y su composición es la que deriva del agua de higiene personal, necesidades fisiológicas, preparación de alimentos y la utilización de los electrodomésticos siempre que su volumen sea normal.

2.-Vertidos industriales. (Anexo I) Se consideran aguas residuales industriales las vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial que no puedan caracterizarse como aguas residuales domésticas ni de escorrentía pluvial.

En concreto se consideran aguas residuales industriales las procedentes de actividades industriales y comerciales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Utilizan agua para usos distintos de los sanitarios.

Generan residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad.

Almacenan o manipulan sustancias que en caso de derrame o fuga pueden contaminar las aguas residuales.

3.-Si el agua de la que deriva el vertido no procede de la red municipal de abastecimiento de agua potable se requerirá una declaración y autorización expresa a tal efecto.

Artículo 7.-Autorización de vertido de aguas residuales domésticas.

1.-La autorización de vertido de aguas residuales domésticas a la red municipal de alcantarillado se concederá por resolución del órgano municipal competente a la vista de la petición formulada por el interesado en la que, junto a los datos generales exigidos por la legislación de procedimiento administrativo, se indicará la ubicación del inmueble beneficiario del servicio y la actividad que en el mismo se desarrolla o está previsto que se lleve a efecto.

2.-Si la actividad fuese de tal carácter o entidad que pudiese presumirse un vertido de naturaleza industrial se procederá en los términos señalados en los artículos correspondientes de esta Ordenanza.

3.-En caso que la necesidad de vertido derivase de actuaciones sobre el inmueble que precisaren licencia urbanística, no se concederá autorización para conectar a la red antes de otorgar la correspondiente licencia, y se denegará si no fuese procedente su concesión.

4.-El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 8.-Autorización de vertido de aguas residuales industriales. Requisitos.

1.-Todos los vertidos de aguas residuales de origen industrial a la red de alcantarillado deberán contar con permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento con carácter previo a su evacuación. El detalle de las actividades sujetas a este requisito se detalla en el Anexo I. Todo ello se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

2.-La solicitud de la autorización de vertido se realizará mediante instancia, según el modelo del Anexo II, acompañada del formulario que corresponda según los modelos del Anexo III, y Memoria suscrita por técnico competente, con el contenido que se señala en el Anexo IV, según el tipo de actividad.

Las actividades de comercio y servicio, salvo las que almacenen o manipulen sustancias peligrosas, que estén incluidas en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, con caudales de vertido menores de 1000 m³/año, deben presentar el formulario abreviado (Anexo III A) y la memoria abreviada (Anexo IV A).

Las actividades de comercio y servicio, y en todo caso las que almacenen o manipulen sustancias peligrosas, que estén incluidas en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, con caudales de vertido mayores de 1000 m³/año, deben presentar el formulario abreviado (Anexo III B) y la memoria abreviada (Anexo IV B).

Artículo 9.-Resolución sobre el vertido de aguas residuales industriales.

1. De acuerdo con los datos aportados por el solicitante y de los que, en su caso, se considere conveniente recabar a la vista de la actividad de que se trate, el órgano municipal competente adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

a.-) Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, a la vista de la propuesta que presente el solicitante, el órgano municipal competente, previo informe de las instancias ambientales que exija la normativa vigente, determinará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.

b.-) Autorizar el vertido condicionado al establecimiento del correspondiente tratamiento previo a su salida a la red general, así como al funcionamiento de los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa para garantizar la sujeción del efluente a los parámetros contenidos en esta Ordenanza o en la normativa general que pueda dictarse. No se permitirá la conexión a la red de alcantarillado hasta que se compruebe la ejecución de las obras, instalaciones o modificaciones necesarias y se acredite que se han cumplido las condiciones técnicas fijadas en la resolución, cuya eficacia queda condicionada al cumplimiento material de las condiciones impuestas.

c.-) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ordenanza o aplicables en cada momento.

2.-El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 10.-Condiciones de la autorización de vertido.

1.-La autorización de vertido esta sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza o en la legislación aplicable.

2. Se otorgará con carácter indefinido y condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron la autorización.

Artículo 11.-Modificación, suspensión y revocación de las autorizaciones.

1.-Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata por el interesado al órgano que concedió la autorización. La comunicación contendrá los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración y la afección a las características, volumen y tiempo del vertido.

2.-A la vista de las comunicaciones cursadas por los titulares de las autorizaciones, por denuncia, a requerimiento del ente gestor de la depuradora de aguas residuales o de oficio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización, suspenderla temporalmente e incluso revocarla si las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o concesión en términos distintos.

3. En los supuestos señalados en el párrafo anterior, la propuesta de resolución deberá ser comunicada a los interesados, otorgándoles el trámite de vista y audiencia de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de procedimiento administrativo. Todo ello sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas provisionales que precise la adecuada protección de las instalaciones de saneamiento y depuración o de la calidad de las aguas, que podrán ser adoptadas por el órgano local competente.

Artículo 12.-Censo de los vertidos.

1.-A los efectos oportunos, el Ayuntamiento contará con un Censo de Vertidos industriales donde se registrarán los permisos concedidos, las fechas de concesión, la clase de actividad, el tipo, la localización, la composición, el caudal y la periodicidad del vertido, el proceso, el titular de la actividad generadora del vertido, el punto de vertido y cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

2.-Tomando como base el mencionado Censo, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, los Servicios Técnicos Municipales revisarán y cuantificarán periódicamente para comprobar la adecuación del vertido a la autorización y a las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y las consiguientes autorizaciones, así como también disponer las actuaciones preventivas, reparadoras y/o correctoras que sean necesarias.

CAPITULO 3. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS

Artículo 13.-Prohibiciones generales.

1.-Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por si solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de

saneamiento.

2.-A título enunciativo, se consideran riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que impliquen la producción de alguna de las siguientes circunstancias:

Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.

Formación de mezclas inflamables o explosivas.

Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.

Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 14.-Prohibiciones específicas.

1.-Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a.-) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b.-) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c.-) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por si mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.

d.-) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e.-) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f.-) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g.-) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h.-) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.

i.-) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Sustancias	Partes por millón (ppm)
Amoníaco	100
Monóxido de carbono	100
Bromo	100
Cloro	1
Acido cianhídrico	10
Acido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre	10
Dióxido de carbono	5.000

2.-Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo.

Artículo 15.-Limitaciones de vertido.

1.-Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetros	Concentración media Diaria Máxima	Concentración Instantánea Máxima
Ph	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentales (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO ₅ (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura °C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (mS/cm)	2,00	4,00
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,2	0,40
Cromo III (mg/l)	5,00	5,00
Cromo VI (mg/l)	1,00	1,00
Hierro (mg/l)	10,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	2,00	5,00
Mercurio (mg/l)	0,05	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00

Parámetros	Concentración media Diaria Máxima	Concentración Instantánea Máxima
Selenio (mg/l)	1,00	1,00
Estaño (mg/l)	2,00	5,00
Cobre (mg/l)	2,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	2,00	2,00
Cloruros (mg/l)	2.000,00	2.000,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	30,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	5,00	5,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

2.-La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.

3.-Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción de la Ordenanza.

Artículo 16.-Vertidos a las instalaciones municipales.

Las aguas residuales industriales y todas aquellas potencialmente contaminantes, que se viertan a la red municipal de saneamiento, se ajustarán a las especificaciones del artículo precedente y estarán en función de la capacidad de depuración posible, de la carga contaminante que admita la estación depuradora de aguas residuales municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir los vertidos más restrictivos cuando las condiciones lo requieran.

Artículo 17.-Revisiones.

Los parámetros del artículo 15 se podrán revisar periódicamente y en ningún caso se considerará exhaustiva ni excluyente.

Si alguna instalación industrial vertiera productos no incluidos en la citada relación la administración municipal procederá a señalar las condiciones y límites para el vertido de cada uno de los productos.

Artículo 18.-Caudales punta.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del quíntuplo del caudal medio diario expresado en litros/segundo durante un intervalo de quince minutos o del cuádruplo del mismo en un intervalo de una hora.

Artículo 19.-Ampliación de parámetros.

1.-Sólo será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 15 cuando se justifique debidamente ante el Ayuntamiento, que resolverá previo informe vinculante del ente gestor de la depuradora de aguas residuales, que no pueden, en ningún caso, producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales o impedir la consecución de los objetivos de calidad establecidos para las aguas residuales depuradas.

2.-La solicitud de vertido deberá justificar la causa y señalar los parámetros del mismo con el debido detalle para que el órgano encargado de resolver pueda calcular su carga contaminante y evitar los efectos indeseables señalados en el párrafo anterior.

3.-No se podrá verter hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización de vertido.

Artículo 20.-Actuación en situaciones de emergencia.

Se produce una situación de emergencia cuando, a causa de una descarga (evacuación - inyección - depósito) peligrosa de vertidos industriales (u otros potencialmente contaminantes) se originan, directa o indirectamente, sustancias de tipo sólido, líquido o gaseoso, que puedan perjudicar la integridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, o que pongan en peligro a personas o bienes en general.

Los titulares de las instalaciones y/o actividades que, por su naturaleza, puedan ocasionar este tipo de descarga, habrán de adoptar los sistemas de prevención y protección necesarios para evitarlas o, en su caso, repararlas y/o corregirlas.

Los proyectos detallados de estas instalaciones y/o actividades habrán de presentarse a la admisión para su aprobación, la cual no eximirá al titular de las responsabilidades derivadas de una situación de emergencia.

Ante una situación de emergencia se adoptarán lo más pronto posible, las medidas adecuadas para evitar los vertidos que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas, un deterioro o daños para la red integral de saneamiento. Al mismo tiempo se notificará inmediatamente al Ayuntamiento para solicitar ayuda, a fin de que éste pueda tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de

saneamiento.

En un plazo máximo de siete días posteriores al vertido accidental de una descarga peligrosa, el interesado habrá de remitir al Ayuntamiento un informe en el cual se detallará la fecha, hora, causa del suceso, correcciones efectuadas 'in situ' y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos municipales una correcta interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras y/o correctoras para estas situaciones.

El Ayuntamiento facilitará un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro por descarga peligrosa o fortuita de vertidos industriales y otros potencialmente contaminantes.

En dicho modelo figurarán los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá hacerlo con los siguientes y por el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido al colector.

CAPITULO 4. CONTROL DE EFLUENTES

Artículo 21.-Entidades competentes para la inspección y control.

El Ayuntamiento, por sí mismo o a través de la empresa que puedan contratar para este servicio, efectuará las inspecciones que estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin perjuicio de la potestad de inspección que la Ley atribuya a la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 22.-Disposición de arqueta exterior y toma de muestras.

1.-Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe de una arqueta de registro de libre acceso, equipada con sistema de apertura y cierre hermético, que solo podrá ser manipulada por este Ayuntamiento desde el exterior, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

2.-Estas arquetas deberán estar precintadas por el Ayuntamiento y a su disposición para la toma de muestras en cualquier momento. Se procederá a la limpieza periódicamente de la arqueta y los restos de esta limpieza, aceites usados y cualquier otro residuo graso deberán ser retirados por empresa autorizada.

3.-Para aquellas actividades que puedan producir aguas residuales hidrocarbonatadas, las de baldeo, las de lavado deberán pasar por una arqueta separadora de grasas y decantadora de fangos antes de su vertido al alcantarillado. Esta arqueta será de dos cuerpos. El primero 1/3 del volumen del segundo, con orificio de paso situado a 2/3 de altura de la separación de ambos cuerpos, salida en codo y volumen suficiente para garantizar un tiempo de resistencia mínimo de 90 minutos. A esta arqueta no llegarán las aguas fecales y será de fácil acceso.

Los servicios municipales podrán exigir la instalación de una válvula anti retorno entre la

arqueta y el colector de conexión al alcantarillado.

Artículo 23.-Muestras.

Las muestras se tomarán de modo que se asegure su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio.

Las muestras se introducirán en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados, para impedir su manipulación y teniendo en cuenta el sistema de conservación adecuado para cada muestra. En las etiquetas figurará:

Un número de orden.

Descripción de la materia contenida.

Lugar preciso de la toma.

Fecha y hora de la toma.

Nombre y firmas de inspector y de la persona responsable de la instalación objeto de la inspección.

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial, otra será entregada por el inspector a un laboratorio acreditado para el análisis y la tercera quedará en poder de la administración que hubiera realizado la inspección, la cual llevará un libro de registro de los análisis.

Artículo 24.-Análisis.

Los análisis se realizarán por una entidad acreditada, y sus costes correrán a cargo del industrial, incluyéndolos en su plan de vigilancia y control.

Una vez realizado el análisis, el laboratorio homologado hará tres copias, enviando una al órgano de la administración que hizo entrega de la muestra para su archivo; una segunda copia al industrial; y la tercera copia, junto a la porción de la muestra que quedó en poder de la administración, permanecerá en el laboratorio para ponerla, en caso necesario, a disposición de la autoridad judicial.

Artículo 25.-Métodos de análisis.

1.-Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los «Métodos normalizados para el análisis de aguas potables y residuales» («Standard Methods For the Examination of Water and Waste Water»), preparados y publicados conjuntamente por la Asociación Americana de Salud Pública («American Public Health Association» - APHA-), por la Asociación Americana del Desarrollo del Agua («American Water Works Association -AWWA-) y la Federación para el Control de la Contaminación del Agua («Water Pollution Control Federation» -WPCF-), publicados en lengua española por Ediciones Díaz de Santos, S. A., Madrid 1992, I.S.B.N., en lengua española 84-7978-031-2 e ISBN en lengua inglesa 087553-161-X; en cada momento se

aplicará la versión traducida al español más actualizada.

2.-La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).50

3.-Por Resolución del órgano municipal competente, se podrán fijar métodos de análisis de aplicación general que permitan, conforme al estado de la ciencia en cada momento, una determinación más precisa de los resultados de análisis de los vertidos.

Artículo 26.-Disconformidad.

Si el industrial manifiesta su disconformidad con el resultado del análisis, se procederá a realizar uno nuevo en otro laboratorio homologado, cuyo resultado será definitivo, siendo los gastos de realización a cargo del industrial. La manifestación de disconformidad deberá ser realizada por el titular de los vertidos, fundado y por escrito, ante el órgano competente que haya ordenado el análisis y en el plazo de un mes a partir del día del recibo de la comunicación del resultado del mismo.

Artículo 27.-Programas de seguimiento de vertidos.

1.-Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido.

2.-En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, el Ayuntamiento podrá establecer la periodicidad de los informes y de la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.

3.-Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

CAPITULO 5. INSPECCIÓN

Artículo 28.-Disposiciones generales.

Los servicios del Ayuntamiento realizarán periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Por iniciativa del Ayuntamiento, cuando lo considere oportuno, o a petición de los interesados, podrán realizarse inspecciones y/o controles del vertido de las aguas residuales.

Artículo 29.-Objeto de la inspección.

La inspección y control a que se refiere el presente artículo consistirá, total o parcialmente en:

- 1.-Revisión de las instalaciones.
- 2.-Comprobación de los elementos de medición.
- 3.-Toma de muestras para su análisis posterior.
- 4.-Realización de análisis y mediciones 'in situ'.
- 5.-Levantamiento del acta de la inspección.
- 6.-Cualquier otro extremo relevante del vertido o de la instalación inspeccionada.

Artículo 30.-Acceso a las instalaciones.

Deberá facilitarse el acceso de los inspectores a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder con mayor eficacia en las tareas de control y vigilancia. Deben ponerse a su disposición todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.

Artículo 31.-Acreditación.

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

No será necesaria la notificación previa de las visitas, siempre que se efectúen dentro del horario oficial de funcionamiento de la actividad, debiendo facilitarse el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 32.-Acta.

El inspector levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Esta acta se firmará por el inspector y el usuario, entregándose a éste una copia de la misma.

Artículo 33.-Inspección y control en plantas de tratamientos previos al vertido.

Los usuarios que en sus vertidos sobrepasen alguno o varios de los límites establecidos en el presente documento, estarán obligados a:

Efectuar un tratamiento previo al vertido y sus instalaciones, de modo que a la salida de los mismos, se cumplan las condiciones o límites de emisión antes señalados.

Acordar con el Ayuntamiento, el tratamiento específico a utilizar en cada caso.

En los casos que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma en el Ayuntamiento, e información complementaria al respecto para su revisión e información previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la configuración geométrica o las instalaciones necesarias para poder efectuar mediciones de caudal, en los casos en los que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dadas por el usuario.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de las Ordenanzas.

Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro situada aguas abajo del último vertido. Deberá tener las características geométricas y de accesibilidad suficiente para poder llevar a cabo tanto la toma de muestras como la medición de caudales.

Las agrupaciones industriales, industrias aisladas y otros usuarios que lleven a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de las instalaciones de tratamiento de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que éste excluya lo que allí se establece.

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá, también, si las hubiere, a las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario, según se indica en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Artículo 34.-Libro de registro.

Las actas deberán ser recogidas en el Libro de Registro y en un archivo, así como estar a disposición de la autoridad competente cuando ésta se requiera, este debe ser un libro encuadernado y con hojas numeradas y correlativas, sellado por el Ayuntamiento.

Artículo 35.-Informe de descarga.

El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente la caracterización, que deberá incluir los caudales de los efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

CAPITULO 6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36.-Normas generales.

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

- 1.-Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.
- 2.-Exigencia al usuario de la adopción de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un tratamiento previo del mismo o modificación en el proceso que lo origina.
- 3.-Exigencia al responsable de haber efectuado, provocado o permitido la descarga, del pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpieza, etc.
- 4.-Imposición de sanciones, según se especifica en esta ordenanza.

5.-Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedida.

Artículo 37.-Denuncias.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de ser ésta reiterativa, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes, a efecto de las sanciones que correspondan.

Artículo 38.-Suspensión.

Los facultativos del servicio técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente, y a título cautelar, la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir, también provisionalmente, el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito y ratificada por el órgano municipal competente.

CAPITULO 7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 39.-Infracciones.

Se consideran infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de cada uno de los Títulos de la presente Ordenanza.

Ningún procedimiento sancionador podrá ser iniciado sin que el/los hechos que le den origen se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.

Artículo 40.-Inicio del procedimiento

El procedimiento sancionador podrá iniciarse:

1.-De oficio por parte de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento como consecuencia, en su caso, del ejercicio de sus deberes de inspección y vigilancia.

2.-A instancia de la parte afectada por el hecho, o a instancia de cualquier ciudadano o entidad ratificada en el municipio. A tales efectos, los particulares que inicien acciones en ese sentido serán reconocidos como interesados en el procedimiento a los efectos previstos en la legislación vigente.

Artículo 41.-Medidas cautelares

1.-En todos aquellos casos en los cuales algún tipo de riesgo inminente y grave pudiera ocasionar daños al Medio Ambiente, la autoridad municipal podrá ordenar motivadamente, en todo caso, la suspensión inmediata de la actividad o imponer cualquier otra medida cautelar necesaria según las características y posibles repercusiones del riesgo; todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente.

2.-El órgano que disponga la incoación del expediente sancionador podrá adoptar todas las medidas cautelares que sean aptas para evitar o paralizar la continuación de la producción de daños ambientales.

3.-La imposición de medidas cautelares procederá previa audiencia del infractor, o representante de éste en un plazo de diez días. En el caso de inminente peligro para el medio ambiente se ejecutará momento.

4.-Las medidas cautelares no podrán tener, salvo excepciones, una duración superior a seis meses.

Artículo 42.-Medidas reparadoras.

1.-En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretar el plazo establecido con las características y requerimientos que el caso particular exija.

2. De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas se tomarán las prevenciones que se consideren oportunas a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgo que pudieran ocasionar daños al ambiente.

Artículo 43.-Tipificación de infracciones.

Las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves**, conforme se determina a continuación.

Se consideran **infracciones leves**:

1.-Entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección, de modo que ésta quede incompleta.

2.-Cualquier infracción no contemplada en los apartados anteriores y que esté reflejada en esta ordenanza.

Se consideran **infracciones graves**:

1.-No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.

2.-La reincidencia en faltas leves.

3.-Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias que el organismo competente estime de interés.

4.-La falta comunicación de las situaciones de emergencia señaladas en la presente ordenanza.

5.-No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos, y/o mantenerlas en condiciones inadecuadas.

6.-Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo, sin haber hecho éste.

7.-Realizar vertidos afectados por limitaciones, sin respetar éstas.

8.-No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias.

Se consideran **infracciones muy graves**:

1.-La reincidencia en faltas graves. Realizar o reincidir en la emisión de vertidos prohibidos.

2.-Vertido a la red pública de saneamiento sin la correspondiente autorización de vertido o no contar con el permiso municipal de vertido.

3.-La construcción de acometidas y/o uso de la red pública de saneamiento o modificación de la existente, sin previa autorización de vertido.

4.-Cualquier alteración premeditada en los aparatos de medida, control o registro.

Artículo 44.-Sanciones

1.-Las sanciones por infracción a la presente ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o conjuntamente.

2.-Las infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

Leves:

- Multa hasta 3.000,00 €
- Apercibimiento

Graves:

- Multa hasta 10.000,00 €.
- Retirada de Autorización por un periodo de 12 meses.
- Suspensión total o parcial de la actividad por un periodo no inferior a dos años.

Muy graves:

- Multa hasta 20.000,00 €.
- Cierre del establecimiento, actividad o instalación, total o parcial.
- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

3.-Para graduar la cuantía de cada infracción, conjuntamente se deberá valorar las circunstancias siguientes:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) La naturaleza de la infracción.
- c) La gravedad del daño producido.
- d) El grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- e) La irreversibilidad del daño producido.
- f) La categoría del recurso afectado.
- g) Los factores atenuantes o agravantes,
- h) La reincidencia.

4.-Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieran participado en las mismas, sean personas físicas o jurídicas.

5.-La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal, sanitaria o de otro orden que en su caso se puedan exigir a los interesados y de las que el ayuntamiento podrá instar la denuncia correspondiente.

6.-La cuantía de las multas es independiente de la liquidación que en los conceptos tarifarios pueda corresponder al interesado por su uso, disposición del servicio, así como de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones de saneamiento municipal a la vista del informe efectuado por los técnicos del Ayuntamiento de Arjonilla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.-Las instalaciones o actividades afectadas por la presente ordenanza que dispongan de Licencia Municipal concedida con anterioridad a la entrada en vigor y cuyas solicitudes también sean anteriores a la misma deberán ajustarse a sus prescripciones en los términos que a continuación se indican:

1.) Los titulares o usuarios de actividades e instalaciones presentarán en el plazo de seis meses, en el Ayuntamiento la oportuna declaración de vertido, con la documentación que exija esta ordenanza.

2.) Los titulares o usuarios de las actividades e instalaciones presentarán en el plazo de 1 año los registros o construir arquetas para la toma de muestra, según exige la presente ordenanza.

Transcurridos los plazos, el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para comprobar la veracidad de los datos aportados y exigir las arquetas para toma de muestra.

La falta de cumplimiento de los apartados anteriores dará lugar a la incoación de expediente sancionador:

- a) Cuantitativo: multa.
- b) Cualitativo: cierre, suspensión o retirado de licencia.

Segunda.-En los casos en que se compruebe que se superan los valores admitidos, el Ayuntamiento exigirá que se haga un calendario de medidas correctoras, para solucionar el problema, y será verificado por los técnicos del Ayuntamiento, una vez aportada la documentación pertinente por parte del concesionario de la autorización de vertidos.

El incumplimiento del acuerdo de los plazos fijados dará lugar a medidas disciplinarias.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-La promulgación futura de rango superior al de esta ordenanza que afecte a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y posteriores adaptaciones a las mismas de la presente Ordenanza.

Segunda.-La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.-Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas las ordenanzas relacionadas con esta materia.

ANEXO I

ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE NECESITAN AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

CÓDIGO	TÍTULO CNAE
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
A014	Producción ganadera
A015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
A017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
B	Industrias extractivas
B05	Extracción de antracita, hulla y lignito
B06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural
B07	Extracción de minerales metálicos
B08	Otras industrias extractivas
B09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
C	Industria manufacturera
C10	Industria de la alimentación
C101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos
C102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
C103	Procesado y conservación de frutas y hortalizas
C104	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
C105	Fabricación de productos lácteos
C106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
C107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias
C108	Fabricación de otros productos alimenticios
C109	Fabricación de productos para la alimentación animal
C11	Fabricación de bebidas
C1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
C1102	Elaboración de vinos
C1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
C1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
C1105	Fabricación de cerveza
C1106	Fabricación de malta
C1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
C12	Industria del tabaco
C13	Industria textil
C14	Confección de prendas de vestir
C15	Industria del cuero y del calzado
C16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
C17	Industria del papel
C18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
C19	Coquerías y refino de petróleo
C20	Industria química

CÓDIGO	TÍTULO CNAE
C22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
C23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
C24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
C243	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
C245	Fundición de metales
C25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
C26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
C27	Fabricación de material y equipo eléctrico
C28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
C29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
C291	Fabricación de vehículos de motor
C30	Fabricación de otro material de transporte
C31	Fabricación de muebles
C32	Otras industrias manufactureras
C3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
C33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
D35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
E36	Captación, depuración y distribución de agua
E37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
E38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
E39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
G45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
G452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
G454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
I	Hostelería
I55	Servicios de alojamiento
I56	Servicios de comidas y bebidas
M72	Investigación y desarrollo
M75	Actividades veterinarias
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales
Q86	Actividades sanitarias
Q87	Asistencia en establecimientos residenciales
Q88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
S	Otros servicios
S9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel

ANEXO II

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO

D. _____, con
N.I.F. núm. _____, en calidad de _____ y
en representación de Razón social _____
Dirección _____, Teléfono _____
móvil _____ Fax _____
Actividad _____
CIF _____
CNAE _____

EXPONE:

Que en la actividad de su centro situado en _____, se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en las cantidades y condiciones que se exponen en la documentación adjunta a esta solicitud, y que se relaciona, por lo que:

SOLICITA:

Que previos los trámites correspondientes le sea concedida autorización de vertido.

Arjonilla a ____ de _____ de 2.0__

Firma y sello del solicitante

Documentación adjunta:

Formulario de declaración de vertidos según anexo III
Memoria, con el contenido especificado en el anexo IV
Análisis con el vertido final
Plano / croquis de la red y punto de vertido
Descripción del sistema de tratamiento previo

ANEXO III

A) FORMULARIO ABREVIADO PARA LA DECLARACION DE VERTIDOS.

1.- Datos del establecimiento.

Razón social _____
Dirección _____
Teléfono _____ Fax _____ CIF _____
CNAE _____
Actividad _____

Representante:

Nombre _____, NIF _____
Cargo _____

Datos generales _____
Superficie total _____ Superficie edificada _____ M²
Núm. de empleados _____
Producción _____
Administración y dirección _____
Mantenimiento _____
Otros _____

2.- Consumos y usos del agua.

Procedencia: _____
Red municipal _____
Pozo (captación subterránea) _____
Captación superficial _____

Total anual (m³/año) _____
Medio diario (m³/día) _____
Tratamiento _____

En la memoria se deberá indicar el sistema de medida o estimación de los caudales. Para el consumo de red adjuntar los recibos del último año. En caso de pozo indicar la profundidad media del agua y la potencia de la bomba.

Usos del agua _____
Usos/caudales _____
Total anual (m³/año) _____
Medio diario (m³/día) _____
Máximo horario (m³/hora) _____

Procesos _____
Refrigeración _____
Limpiezas _____
Riego _____
Sanitario _____
Otros _____
TOTALES _____

Indicar en la Memoria si son caudales medidos o estimados; en este último caso, método de estimación.

3. *Datos de la actividad.*

Actividad _____

Horario de _____ Horas/día _____ Días/año de _____ Produce _____
Trabajo _____ producción _____ vertidos _____

Materias primas y auxiliares _____ Cantidad anual _____

Productos o subproductos _____ Cantidad anual _____

Aguas residuales producidas:

Caudal (m³/hora) _____ Horas/día _____ Total anual(m³) _____

Componentes _____

Destino _____

4. *Gestión de los residuos.*

Residuos urbanos y asimilables _____

Denominación Cantidad Sistema Gestor _____

Almacenamiento _____

Residuos industriales no peligrosos _____

Denominación Cantidad Sistema Gestor _____

Almacenamiento _____

Residuos peligrosos _____

Denominación Cantidad Sistema Gestor _____

Almacenamiento _____

Describir en la Memoria para cada tipo de residuo generado, el proceso generador, los sistemas y lugar de almacenamiento, la forma y periodicidad de retirada, el gestor autorizado que los retira; en el caso de los residuos peligrosos aportar además copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de los residuos generados.

Arjonilla a ____ de _____ de 20__

Firmado:

(Firma autorizada y sello de la empresa)

B) FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE VERTIDOS INDUSTRIALES

1. Datos del establecimiento.

Razón social _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
CIF _____
CNAE _____
Actividad _____

Representante _____
Nombre _____
NIF _____
Cargo _____

Datos generales _____
Superficie total _____
Superficie edificada _____
Núm. de empleados _____
Producción _____
Administración y dirección _____
Mantenimiento _____
Otros _____

2.- Consumos y usos del agua.

Procedencia:

-Red municipal _____
-Pozo (captación subterránea) _____
-Captación superficial _____

Total anual (m³/año) _____
Medio diario (m³/día) _____
Tratamiento _____

Usos del agua _____
Usos/ caudales _____
Total anual (m³/año) _____
Medio diario (m³/día) _____
Máximo horario (m³/hora) _____

Procesos _____
Refrigeración _____
Limpiezas _____
Riego _____
Sanitario _____
Otros _____
TOTALES _____

En la Memoria, se deberá indicar el sistema de medida o estimación de los caudales; en este último caso, método de estimación.

3. Procesos y operaciones de la actividad.

Núm. proceso _____
Denominación _____

Horario de _____ Horas/día _____ Días/año de _____
Trabajo _____ producción _____ producción de vertidos _____

Materiales primas y auxiliares _____ Cantidad anual _____

Productos o subproductos _____ Cantidad anual _____

Aguas residuales producidas:

Caudal (m³/hora) _____ Horas/día _____ Total anual (m³) _____

Componentes _____

Destino _____

Completar una hoja por cada proceso o actividad

4. Tratamiento de los vertidos.

Caudal medio tratado (m³/día) _____

Caudal máximo tratado (m³/día) _____

Tipo de tratamiento _____

Caracterización vertidos _____

Parámetros Entrada tratamiento Efluente tratamiento:

MES (mg/l) _____

DQO (mg/l) _____

Conductividad (uS/cm) _____

Mercurio (mg/l) _____

Cadmio (mg/l) _____

Plomo (mg/l) _____

Aluminio (mg/l) _____

Cromo (mg/l) _____

Cobre (mg/l) _____

Níquel (mg/l) _____

Zinc (mg/l) _____

M inhibidoras (U.T.) (15) _____

NTK (mg/l) _____

Ph _____

Lodos depuración:

Cantidad _____ Kg/día; _____ Tm/año _____

Sistema de desecación _____

Sistema de almacenamiento _____

Humedad (%) _____

Caracterización _____

Gestor autorizado _____

Destino _____

En la memoria se describirán con detalle los sistemas de tratamiento adoptados y el grado de eficacia previsto para los mismos, así como la composición final de los efluentes descargados. Incluyendo análisis de puesta en marcha realizados en su caso. Describir asimismo la gestión interna y destino final de los lodos.

5.-*Caracterización de los vertidos.*

Características Vertido 1 _____ Vertido 2 _____ Vertido 3 _____

Caudal medio tratado (m³/día) _____

Caudal anual (m³/año) _____

Tipo de tratamiento _____

MES (mg/l) _____

DQO (mg/l) _____

Conductividad (uS/cm) _____

Mercurio (mg/l) _____

Cadmio (mg/l) _____

Plomo (mg/l) _____

Aluminio (mg/l) _____

Cromo (mg/l) _____

Cobre (mg/l) _____

Níquel (mg/l) _____

Zinc (mg/l) _____

M inhibidoras (U.T.) (15) _____

NTK (mg/l) _____

pH _____

Situación y control de puntos de vertido:

Vertido 1 _____ Vertido 2 _____ Vertido 3 _____

Situación (punto de conexión al alcantarillado) _____

Arqueta de registro _____

Control de los vertidos (periodicidad) _____

Describir en la memoria todos los vertidos finales al alcantarillado. Para cada punto de conexión: descripción del régimen de vertido (volumen total, caudal medio y punta, épocas y horario de vertido); constituyentes y características de las aguas residuales que influyan todos los parámetros que se describen en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Esta caracterización la deberá realizar un Organismo de Control Autorizado (OCA) para analítica de aguas residuales.

6.-*Gestión de los residuos.*

Residuos urbanos y asimilables _____

Denominación _____

Cantidad _____

Sistema Gestor de almacenamiento _____

Residuos industriales no peligrosos _____

Denominación _____

Cantidad _____

Sistema Gestor de almacenamiento _____

Residuos peligrosos _____

Denominación _____

Cantidad _____

Sistema Gestor de almacenamiento _____

Describir en la Memoria para cada tipo de residuo generado, el proceso generador, los sistemas y lugar de almacenamiento, la forma y periodicidad de retirada, el gestor autorizado que los retira; en el caso de los residuos peligrosos aportar además copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de los residuos generados.

Arjonilla a ____ de _____ de 20__

Firmado:

(Firma autorizada y sello de la empresa)

ANEXO IV

A) CONTENIDO QUE DEBE TENER LA MEMORIA ABREVIADA PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES.

1. Datos del establecimiento.

Razón social

Dirección

Teléfono y fax

NIF

Actividad

CNAE

Representante: Nombre, NIF, cargo

Superficie total

Superficie edificada

Número de empleados: producción, administración y dirección, servicios auxiliares (mantenimiento y otros).

2. Consumos y usos del agua:

2.1. Abastecimiento.

Descripción de los sistemas de abastecimiento de agua, y el método de medida de los caudales de los distintos sistemas o la forma de estimación.

2.2. Usos del agua.

Identificar los distintos usos del agua y los caudales en cada uno; procesos industriales, refrigeración, limpiezas, riego, sanitario, otros.

3. Descripción de los procesos y operaciones de la actividad.

Descripción de la actividad, las materias primas empleadas, los productos fabricados, los horarios de trabajo y los usos del agua en los procesos.

En los procesos u operaciones que generen agua residual indicar su composición, la forma de vertido (continuo/discontinuo), las variaciones diarias o estacionales, los sistemas de control del vertido (si existen).

4. Red de saneamiento.

Aportar un croquis de la instalación con el esquema de la red interna de vertido de aguas, la situación de la arqueta de toma de muestras y la conexión al alcantarillado.

8. Descripción de la gestión de residuos.

Hacer una relación de los distintos residuos generados (urbanos, industriales, peligrosos, sus cantidades y su sistema de gestión).

Memoria: Firmada por técnico titulado
Solicitud y formulario: Firmada por representante legal de la empresa

B) CONTENIDO QUE DEBE TENER LA MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES.

1. Datos del establecimiento.

Razón social

Dirección

Teléfono y fax

NIF

Actividad

CNAE

Representante: Nombre, NIF, cargo

Superficie total

Superficie edificada

Número de empleados: producción, administración y dirección, servicios auxiliares (mantenimiento y otros)

2. Consumos y usos del agua:

2.1. Abastecimiento.

Descripción de los sistemas de abastecimiento de agua, y el método de medida de los caudales de los distintos sistemas o la forma de estimación:

Red: Consumo anual (adjuntar recibos del último año).

Pozo: Profundidad, potencia bomba, consumo anual (estimado o medido).

Otros: Captaciones (descripción), consumo anual

2.2. Usos del agua.

Identificar los distintos usos del agua y los caudales en cada uno:

Procesos, caudal estimado o medido

Refrigeración, caudal estimado o medido

Limpiezas, caudal estimado o medido

Riego, caudal estimado o medido

Sanitario, caudal estimado o medido

Otros, caudal estimado o medido

3. Descripción de los procesos y operaciones de la actividad.

Descripción de la actividad, con los distintos procesos y fases de la misma.

Relación de materias primas y auxiliares en cada proceso, cantidades anuales.

Relación de productos y/o subproductos en cada proceso, cantidades anuales.

Especificaciones y ritmo de producción: horario de trabajo, turnos, días anuales de producción.

Diagrama de flujo de los procesos, usos del agua en los mismos.

4. Procesos y operaciones que generan aguas residuales.

Describir el uso del agua en cada proceso u operación, el caudal de agua residual generado, su composición, la forma del vertido (continuo/discontinuo), las variaciones diarias o estacionales, los sistemas de control del vertido (si existen).

5. Tratamiento de los vertidos.

Descripción de los sistemas de tratamiento adoptados y del grado de eficacia prevista para los mismos, así como la composición final de los efluentes descargados, incluyendo análisis de puesta en marcha realizados en su caso; indicar asimismo la gestión y destino de los lodos.

Describir el Programa de Control de los vertidos y los métodos de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones.

6. Caracterización de los vertidos.

Descripción de las características de los vertidos finales al alcantarillado:

Para cada punto de conexión al colector, descripción del régimen de vertido (volumen total, caudal medio y punta, épocas y horarios de vertido), constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones descritas en ella específicamente. La caracterización deberá realizarla un Organismo de Control Autorizado (OCA) para analítica de aguas residuales.

7. Red de saneamiento.

Descripción de la red de saneamiento; esquema de la red interior, red de recogida de pluviales, situación de la(s) arqueta(s) de toma de muestras, conexiones al alcantarillado.

En caso necesario, se aportarán planos de situación y planta, conducciones, instalaciones mecánicas y de pretratamiento, detalle de las obras de conexión, de las arquetas de toma de muestras.

8. Descripción de la gestión de residuos.

Se hará una relación de los residuos generados en los distintos procesos, sus cantidades y su sistema de gestión:

Residuos asimilables a urbanos: tipos, proceso generador, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.

Residuos industriales no peligrosos: tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento,

sistema de recogida de gestor.

Residuos como peligrosos: tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.

Aportar copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de documentos de aceptación de los residuos generados.

9. Medidas de seguridad.

Descripción de las medidas de prevención y de emergencia para derrames o fugas accidentales:

Dispositivos para prevenir accidentes y vertidos al alcantarillado de materiales y/o sustancias peligrosas; sistema de almacenamiento de materias primas o productos que puedan ocasionar derrames y/o vertidos al alcantarillado; plan de actuación en situación de emergencia.

Memoria: Firmada por técnico titulado.

Solicitud y formulario: Firmado por representante legal de la empresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2279 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2016 y la Plantilla de Personal, así como Bases de Ejecución.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del año 2016, por lo que conforme al art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete al trámite de información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, a fin de que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que tengan bien a su derecho, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Larva, a 16 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2281 *Aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Larva por lo que conforme al art.49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local queda expuesto al pública a efectos de reclamaciones por plazo mínimo de 30 días, que de no presentarse ninguna quedará definitivamente aprobado.

Larva, a 16 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

- 2165** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 1/2016, para hacer frente al abono del 50% final de la Paga Extra de Diciembre de 2012, conforme a la Ley 48/2015, de 29 de Octubre.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, el cual se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2016, mediante suplemento de crédito número 1/2016, el cual se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

Todo ello para dar cumplimiento al abono, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Martos de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, por la aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Resumen del Suplemento de Crédito núm. 1/2016 por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS AUMENTOS		
Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.488,36
ESTADO DE GASTOS AUMENTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	200.488,36

Martos, a 11 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2258 *Exposición Cuenta General ejercicio 2015.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Orcera, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2255 *Aprobación del padrón de la Tasa de Basura, Depuración de Aguas, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua.*

Anuncio

Que por Decreto de Alcaldía de 16 de mayo de 2016, se aprobó el padrón del bimestre Marzo-Abril de 2016, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 114.247,36 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 11 de mayo al 11 de julio de 2016, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAÉN, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Cercado, 29 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Aguas Jaén y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/1988 L.R.H.L. y los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992 LRJAPPAC, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 16 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2051 *Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Porcuna para el año 2016.*

Anuncio

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante Resolución de Alcaldía núm. 418/2016, de 3 de mayo de 2016, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2016 del Ayuntamiento de Porcuna, conformada por las siguientes plazas dotadas presupuestariamente y declaradas vacantes.

No obstante, se advierte que la oferta solo se ejecutará en el presente ejercicio, en la medida que lo permitan las limitaciones impuestas por la [Ley 48/2015](#), de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

A)- Personal funcionario.

- Denominación: Agente de la Policía Local.

Número vacantes ofertadas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo de clasificación: C1.

- Denominación: Técnico/a de Patrimonio/Cultura

Número vacantes ofertadas: 1.

Escala: de Administración Especial, Subescala Técnica.

Dedicación: Tiempo parcial (71,429%).

Grupo de Clasificación: A1. Forma de acceso: Promoción interna

- Denominación: Técnico/a Gestión de subvenciones y Desarrollo Local;

Número vacantes ofertadas: 1.

Escala: de Administración Especial, Subescala Técnica.

Grupo de Clasificación: A2

- Denominación: Auxiliar Administrativo

Número de vacantes ofertadas: 3

Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar

Grupo de clasificación: C2.

B)- Personal Laboral

- Limpieza dependencias municipales, grupo escolar

Número vacantes ofertadas: 1

Grupo de clasificación: E

- Limpieza y conservación vías públicas

Número vacantes ofertadas: 1

Grupo de clasificación: E

- Encargado/a mercado de Abastos

Número vacantes ofertadas: 2

Dedicación: Tiempo parcial (85,71%).

Grupo de clasificación: C2

- Encargado/a Cementerio Municipal

Número vacantes ofertadas: 1

Grupo de clasificación: C2

- Operario oficios múltiples: jardinero

Número vacantes ofertadas: 1

Grupo de clasificación: C2

- Mantenimiento y vigilancia campo de fútbol

Número vacantes ofertadas: 1

Grupo de clasificación: E

- Cocinero/a

Número vacantes ofertadas: 1

Grupo de clasificación: C2

- Educador/a Guardería Municipal

Número vacantes ofertadas: 2

Grupo de clasificación: C1

- Coordinador/a actividades deportivas

Número vacantes ofertadas: 1

Grupo de clasificación: A2

- Auxiliar actividades deportivas

Número vacantes ofertadas: 2

Dedicación: Tiempo parcial (50%).

Grupo de clasificación: C2

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se publica para general conocimiento.

Porcuna, a 03 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2257 *Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Bando

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

Que habiendo quedando vacante el cargo de Juez de Paz Titular y próximo el vencimiento del Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento y correspondiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto.

Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente Bando en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

En la Secretaría del mismo puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise, en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 12 de Mayo de 2016.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

- 2242** *Aprobación definitiva reconocimiento extrajudicial de créditos y expediente de modificación de créditos núm. 2/2016, modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a Remanente Liquido de Tesorería de 2015.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19 de abril de 2016, sobre reconocimiento extrajudicial de los créditos que ascienden a 99.535,97 euros y el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para Gastos Generales que asciende a 176.418,76 euros, que se hace público con el siguiente contenido:

Total de gastos aplicados en el presente expediente: 99.535,97 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará parte del superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

*Altas en aplicaciones de Gasto
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto a 31.12.2016*

Programa	Partida	Euros
9120	10002	4.680,16
9200	12010	1.109,05
9200	12011	1.440,04
9200	12012	848,09
9200	12105	1.237,80
9200	12106	1.489,22
9200	13004	4.778,72
9200	13005	3.789,36
9200	13107	8.615,50
2410	13108	69,04
9200	15101	306,72
9200	16002	24,59
1720	21002	224,83
3370	22113	997,87
3230	22123	1.874,60
3370	22124	240,33
3330	22125	1.155,29
3321	22126	183,37

Programa	Partida	Euros
3330	22127	1.733,30
3340	22610	1.721,35
3380	22616	13.829,71
3340	22621	739,87
3410	22623	4.518,89
3370	22624	419,72
2310	22625	8.487,58
9200	22627	200,61
9320	22710	9.840,33
3230	22711	1.311,93
4530	60902	7.377,36
3360	61904	302,50
1532	61914	4.237,49
1532	61915	1.763,65
1532	61917	3.893,77
1640	62200	1.706,77
4320	62203	2.963,60
3370	62500	1.422,96
		99.535,97

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Siles, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2243 *Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de Personal.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2016 por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2016 y habiendo quedado aprobada definitivamente la misma, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública (B.O.P. Jaén núm. 77 de fecha 25 abril 2016), se publica la misma:

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PLANTILLA FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención			Secretario/a-Interventor/a	1	0
C1	Administración General	Administrativa			Administrativo/a	2	0
C2	Administración General	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	1	1
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Jefe Policía Local	1	0
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Policía Local	2	0
Agrupaciones Profesionales	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficíos	Operario	Fontanero	1	1

LABORAL FIJO

GRUPO (asimilado por analogía a funcionarios)	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A2	Director/a casa de la Infancia	1	0
A2	Arquitecto/a técnico Municipal	1	1
A2	Técnico en Contabilidad y Recaudación	1	1
C1	Animador/a Socio Cultural Deportivo	1	1
C2	Encargado de Obras y Coordinador Personal Oficíos	1	0
C2	Auxiliar Administrativo/a	1	0
Agrupaciones Profesionales	Limpiador/a	2	2
Agrupaciones Profesionales	Conductor/a y Servicios múltiples	1	0. Ocupada por un laboral indefinido

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Siles, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2028 *Aprobación definitiva modificación Presupuesto núm. 4/2016.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 31 de marzo de 2016, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de bajas por anulación número 4/2016, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Aplicaciones cuyos créditos se anulan:

Aplicación presupuestaria		Crédito actual	Bajas por anulación	Crédito definitivo
15321. 61901	SEÑALIZACIÓN URBANA	60.000,00	60.000,00	0,00
16500. 62302	AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA CERRO MIGUELICO	20.000,00	20.000,00	0,00
33800. 60901	ACOND. TERRENOS RECINTO FERIAL	808.802,63	242.530,45	566.272,18
44110. 76700	CONSORCIO METROPOLITANO	9.822,38	1.467,51	8.354,87
16100. 2269902	MULTAS Y SANCIONES GUBERNATIVAS	7.110,38	7.110,38	0,00
92000. 160	ADMINISTRACION GENERAL. CUOTAS SOCIALES.	328.419,01	70.000,00	258.419,01
45401. 210	CAMINOS RURALES. REPAR. MANT. Y CONS. INFRAESTR.	128.200,42	58.891,66	69.308,76
	TOTAL BAJAS	1.362.354,82	460.000,00	902.354,82

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, a 04 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEB A.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2030 *Aprobación definitiva modificación Presupuesto núm. 6/2016.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 31 de marzo de 2016, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de suplemento de crédito número 6/2016, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Aplicaciones del Presupuesto de Gastos a las que se dota de créditos suplementarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONSIGN. ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL
15321. 63102	ARREGLO CALLES REP ARGENTINA Y NUEVA (PFEA 2015).	362.603,45	96.765,03	459.368,48
13301. 63204	REMODELACIÓN APARCAM. VEH. PESADOS (PFEA EXTR. 2015).	53.598,02	26.399,03	79.997,05
SUMAS		416.201,47	123.164,06	539.365,53

B) Anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONSIGN. ANTERIOR	BAJAS	CONSIGN. QUE QUEDA
01100. 913	AMORT DE PRÉST A L/P DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	1.140.636,00	123.164,06	1.017.471,94
SUMAS		1.140.636,00	123.164,06	1.017.471,94

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, a 04 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBEA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2251 *Delegación para la celebración de matrimonio civil en la Concejala, doña M.^a Isabel Lozano Moral.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 del actual mes de mayo se ha resuelto delegar en doña María Isabel Lozano Moral, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Guillermo Bañales Troncoso y doña María Rosa Sánchez Carazo, el día 21 de mayo de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2267 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 009/2016, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 10 de mayo de 2016, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 009/2016 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 25.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 11 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2278 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 010/2016, por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 10 de mayo de 2016, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 010/2016 del Presupuesto General, por suplemento de crédito por importe de 352.419,21 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 11 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

2027 *Aprobacion provisional modificacion Ordenanza tasa instalaciones deportivas (campamentos urbanos).*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 32 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales.

En su consecuencia dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo de reclamaciones, no se presentare ninguna se entenderán adoptados los acuerdos provisionales que en este Edicto se publican de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido Real Decreto Legislativo.

Úbeda, a 04 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2050 *Adjudicación del contrato de Suministro de carpinterías metálicas para la reforma del Centro de Educación Infantil y Primaria incluido en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios de la Diputación de Jaén.*

Anuncio

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de Suministro de carpinterías metálicas para la reforma del Centro de Educación Infantil y Primaria incluido en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios de la Diputación de Jaén, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcalde
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Vilches

- 1. Dependencia: Oficinas Generales
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
- 3. Localidad y Código Postal: Vilches, 23220
- 4. Teléfono: 953 630 075
- 5. Telefax: 953 333 063
- 6. Correo electrónico: secretario@vilches.com
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante. www.vilches.com
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 722/2016

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de Suministro por Procedimiento Negociado con Publicidad
- b) Descripción: Suministro de carpinterías metálicas para la reforma del Centro de Educación Infantil y Primaria incluido en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios de la Diputación de Jaén
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Vilches

- 1. Domicilio: Vilches
- 2. Localidad y Código Postal: Vilches, 23220

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses

- f) Admisión de Prórroga: no
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 28120000-9

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (5 puntos), Reducción del plazo de ejecución (3 puntos) y Aumento de garantía (2 puntos).

4. *Valor estimado del contrato:* 57.758,52 euros.

5. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe Neto 57.758,52 euros. Importe total 69.887,81 euros.

6. *Garantía exigidas.* Provisional 1.500 euros. Definitiva 4% del precio de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): No
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional o declaración responsable según modelo incluido en la Clausula Sexta del Pliego de Condiciones.
- c) Otros requisitos específicos: No
- d) Contratos reservados: No

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El décimo día contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, si este fuera festivo, el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vilches.

- 1. Dependencia: Oficinas Generales.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
- 3. Localidad y Código Postal: Vilches, 23220
- 4. Dirección electrónica: www.vilches.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

e) Admisión de variante, si procede. No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 3 meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. El tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Dirección. Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal. Vilches 23220

d) Fecha y hora. El tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de solicitudes a las 9:00 horas.

10. *Gastos de Publicidad:* 300.

11. *Fecha de envió del anuncio* «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. *Otras informaciones.*

Vilches, a 04 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

1428 *Información Pública del expediente A-2943/2015-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-2943/2015-TYP

Peticionarios: Juan Ramón Cuadro Rodríguez y Eugenia Sánchez Galdón

Uso: Otros usos domésticos distintos del consumo humano

Volumen anual (m³/año): 547,50

Caudal concesional (L/s): 0,017

Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO	M.A.S.	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	X UTM		Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
1	Beas de Segura	Jaén	Manantial (Fuente)	Sierra de Cazorla	Regulación General	516.766	516.654	4.235.941	4.235.733

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 31 de Marzo de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2116 *Información Pública del expediente M-1153/1999-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: M-1153/1999-TYP

Peticionarios: Martín Muñoz López

Uso: Agropecuarios, regadíos, olivar localizado. Superficie regable 47,60 ha.

Volumen anual (m.³/año): 119.000 m.³

Caudal concesional (L/s): 11,900

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	TIPO	CAUCE	SISTEMA	X UTM		Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
1	Baeza	Jaén	Toma Cauce	Río Bedmar o Cuadros	SE7 Regulación General	459.402	459.290	4.194.114	4.193.908

El objeto de la modificación: ampliar la superficie de riego en 12,60 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 04 de Diciembre de 2015.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2061 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Despido 86/2016.*

Edicto

Procedimiento: Despido 86/2016.

Negociado: FB.

De: Sebastian García Herrera.

Abogado: Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Universidad de Jaén, Vialterra Ingeniería y Construcción S.L., U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. y Vialterra Ingeniería y Construcción, S.L. y Vías y Construcciones, S.A.

Abogado: José Ignacio Hernández Marcos.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia en sustitución del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de Decreto dictado en esta fecha en los autos número 86/2016 se ha acordado suspender los actos de conciliación y juicio previstos para el día 5 de mayo de 2016 y señalarlos nuevamente el próximo día TREINTA DE JUNIO DE 2016, A LAS 11:30 HORAS, acordando citar a la empresa Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. como parte demandada por medio de edictos por tener ignorado paradero, para que comparezca a los citados actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 26 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2062 *Notificación de Resolución. Procedimiento 467/15. Ejecución de títulos judiciales 63/2016.*

Edicto

Procedimiento: 467/15. Ejecución de títulos judiciales 63/2016.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20150001856.

De: Antonio Luis Gómez Guillen.

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.

Contra: Rustarazo Energía, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2016 a instancia de la parte actora Antonio Luis Gómez Guillen contra Rustarazo Energía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24-02-16 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de Antonio Luis Gómez Guillen contra Rustarazo Energía, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.590,44 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora) más la de 918,08 euros calculadas para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D^a. Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

La Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa Rustarazo Energía, S.L. hasta cubrir la cantidad de 4.590,44 euros de principal (incluido el 10% de intereses de mora) más 918,08 euros presupuestados para intereses y costas.

2- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0063 16.

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS).

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 28 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2063 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 495/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2015.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20150001966.

De: María Teresa Urbano Sáez.

Contra: UTE Cazalilla Egisse, S.L.-AC SUR SAL y Doña Pepa Unidades de Estancia Diurna, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 495/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de María Teresa Urbano Sáez contra UTE Cazalilla Egisse, S.L.-AC SUR SAL y Doña Pepa Unidades de Estancia Diurna, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimar íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D^a. María Teresa Urbano Sáez, frente a UTE Cazalilla Egisse, S.L.-AC SUR SAL y Doña Pepa Unidades de Estancia Diurna, S.L. condenando solidariamente a las demandadas a abonar 13.259,77 euros, cantidad que se incrementará con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma es firme.

Líbrense testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a UTE Cazalilla Egisse, S.L.-AC SUR SAL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas

aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 28 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ANDÚJAR (JAÉN)

2314 *Determinación de la forma de distribuir los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de propaganda electoral.*

Anuncio

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En la ciudad de Andújar, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Siendo la hora señalada se constituye la Junta Electoral de Zona de Andújar, bajo la Presidencia de DON MIGUEL CRUZ RAYA, MAGISTRADO / JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ANDÚJAR, con los demás componentes de la misma a los efectos acordados y que determina el Art. 57 de la L.O. 5/85, de 19 de Junio de Régimen Electoral General, dándose cuenta de la documentación remitida por las distintas formaciones políticas, esta Junta tras sucesivos turnos de palabra por los vocales y la Sra. Presidenta de la misma adoptan el siguiente acuerdo sobre la forma de distribuir tales locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de propaganda electoral.

MUNICIPIO DE ARJONILLA

Carteles y farolas:

- Fachada Hogar del Jubilado en calle Mesones, núm. 1 - 5 paneles con dimensiones de 1,70 x 1,40 metros
- Fachadas Mercado Municipal en calle García Mazuelo, núm. 2, 5 paneles con dimensiones de 1,70 x 1,40 metros
- Fachada Escuela Cerámica en Avenida de Andalucía, núm. 2, 5 paneles con dimensiones de 1,70 x 1,40 metros
- 11 postes farolas entrada al municipio por la C/Arjona
- 10 postes farolas entrada al municipio por la Ctra. Marmolejo

Actos de Campaña electoral:

- Centro Cívico Casa Cultura, Avenida Andalucía 11 todos los días de 9 a 14 y de 16 a 22 horas

MUNICIPIO DE ANDÚJAR

Carteles:

- A la derecha de la salida Calle Ancha, junto a CP Isidoro Vilaplana.
- A la entrada de la Avenida Miguel Hernández junto jardines Andújar por la Paz.
- Calle Isidoro Miñón, junto a jardines.
- En Plaza de España, jardines San Miguel.
- En la esquina que forman la Avenida Santo Reino y Calle Antonio Gala, en el Polígono Puerta de Madrid.
- En calle la Palma junto a parque San Eufrasio.
- En jardín situado frente a hogar del jubilado de UNICAJA en Polígono Puerta Madrid frente a SAFA, Calle Seis de Diciembre.
- En la esquina Avenida Granada con Avenida Blas Infante junto al kiosco existente y frente a Cuartel Guardia Civil.
- En Plaza Doctor Martínez Linares frente a Fuente de Plaza de Toros

Banderolas:

- Avenida Blas Infante, desde la rotonda cruce con carretera de la Virgen hasta la rotonda de confluencia con Calle Los Hornos.
- Avenida Andalucía de la Plaza del Sol hasta la Curva de la Silera y desde la curva de la Silera hasta Santa Úrsula.
- Puerta de Córdoba, desde el principio hasta el final de la mencionada calle.
- Ronda Mestanza, Cuesta Castejón, Paseo de las Vistillas y Paseo de Colón, desde el principio hasta el final de dichas vías.
- Avenida de Lisboa y Avenida de Bruselas.

Actos de Campaña electoral:

- Palacio Los niños de Don Gome.
- Plaza de España.

En ambos casos desde las 17 a las 22 horas.

MUNICIPIO DE LAHIGUERA

Carteles:

- Fachada del Silo, Avenida Sebastián Fuentes s/n.
- Pabellón Polideportivo.

Actos de Campaña Electoral:

- Plaza Uno de Mayo, todos los días de campaña de 19 a 23 horas
- Escuela Taller, C/ Huerta Caniles s/n, todos los días de campaña de 19 a 23 horas

MUNICIPIO DE MARMOLEJO

Carteles:

- Avenida de Adolfo Suárez
- Calle Coso
- Calle Juan de la Rosa
- Calle Molinos
- Crta. 420 que recorre Calle Gamonal, Calle Jesús y Calle Calvario
- Calle Armando Palacio Valdés
- Plaza de la Constitución
- Avenida de Juan Carlos I
- Calle Funcionarios
- Calle 20 de octubre
- Calle Francisco Calero Herrero
- Plaza del Amparo
- Avenida del Barco
- Avenida de Europa
- Calle Montoro
- Calle Lopera
- Calle Arjona
- Calle Antonio Machado
- Calle José María Pemán
- Calle Pérgolas
- Paseo de la Libertad
- Calle Pablo Iglesias
- Calle Huertas
- Calle Pozuelo
- Calle San Sebastián
- Calle Blas Infante
- Calle Doctor Julio Vizcaíno

Actos de Campaña electoral:

- Sala Verde Casa de la Cultura
- Sala Multiusos del mercado de abastos.
- Plaza de la Constitución
- Plaza Virgen de la Cabeza
- Plaza de Belén

- Plaza de España
- Plaza de las Antípodas
- Calle 20 de octubre
- Calle Pedro Muñoz Seca
- Plaza 1º de Mayo
- Plaza de la Campiña

MUNICIPIO DE ARJONA

Banderolas:

- 24 farolas en Calle Rodríguez de la Fuente y Juan A. Bueno Ocaña.
- 19 farolas en la calle Duque de la Torre.
- 33 farolas en Calle San Diego e Infanta Cristina.

Pancartas (1 en cada calle):

- Calle Llano
- Calle Profesor Laguna y Ramón y Cajal
- Calle Damián Parras y Plaza de la Constitución
- Paseo General Muñoz Cobo
- Calle Conde Antillón

Paneles de 2,43 x 1,22 metros cada uno:

- 4 paneles en Plaza de la Constitución.
- 4 paneles en Paseo General Muñoz Cobo.

Actos de Campaña Electoral:

- Centro Comarcal de Servicios Sociales sito en calle Coronel Enrique Barrera Martínez.
- Cine Capitol sito en Calle Cervantes número 8.
- Paseo General Muñoz Cobo.

MUNICIPIO DE ESPELUY

Carteles:

- Avenida del Parque, frente a número 4, 1 espacio.
- Barriada Buenavista, 1 espacio.
- Poblado del Iara: Colegio Público San José, 1 espacio.
- Estación: Plaza Barriada de las 51 viviendas, frente al número 26, 1 espacio
- Parque Largo Caballero, 1 espacio
- Avenida de la Libertad, frente al número 21, 1 espacio
- Barriada Santa Ana, frente al número 12, 1 espacio

En todos los casos, los espacios son de 2,40m x 1,20m y están situados en sitios visibles y frecuentados.

Actos de Campaña Electoral:

- Salón Social sito en la calle Antonio Machado,1
- Parque Municipal Pablo Iglesias
- Poblado Iara: Municipal donantes de sangre
- Poblado Iara: Salón Social sito en C/ Sierra de Segura, nº 2
- Poblado Iara: Plaza Antiguo Abrevadero
- Estación Espeluy: Parque Largo Caballero
- Estación de Espeluy: Centro Cultural y Juvenil
- Estación de Espeluy: Plaza Barriada de las 51 viviendas

MUNICIPIO DE CAZALILLA

Actos de Campaña Electoral:

- Patio del C.P. Martín Peinado desde las 18 horas en días laborables y sin limitación en días no lectivos.
- Pabellón Cubierto C.P. Martín Peinado: desde 18 horas en días laborables y sin límite en no lectivos.
- Plaza nueva, sin límite horario.
- Plaza de la Constitución, sin límite horario.
- Salón Usos Múltiples en Eras Altas, sin limitación horaria.
- Nave Caseta municipal, sin límite horario.

Carteles:

- Paneles instalados en Plaza Nueva (8 metros cuadrados)
- Paneles instalados en Plaza del Pilar Bombo (8 metros cuadrados)

MUNICIPIO DE ESCAÑUELA

Actos de Campaña Electoral:

- Plaza Primero de mayo
- Salón de Actos del Centro Social sito en Plaza Primero de mayo

Carteles:

- Plaza de la Constitución, espacios creados por el Ayuntamiento para tal fin dando vista al Ayuntamiento

MUNICIPIO DE LOPERA

Actos de Campaña Electoral:

- Hospital San Juan de Dios de Lopera en Calle Doctor Marañón número 1, a partir de las 18

horas en días laborables y sin limitación en días no lectivos.

- Colegio Público Miguel de Cervantes, en Calle Eleuterio Risoto s/n a partir de las 18 horas en días laborables y sin limitación en días no lectivos.

- Edificio Comedor Escolar en Calle Eleuterio Risoto s/n a partir de las 16 horas en días laborables y sin limitación en días no lectivos.

- Paseo de Colón, sin limitación horaria.

- Jardín Municipal, sin limitación horaria.

- Plaza de la Constitución, sin limitación horaria.

- Casa de la Tercia en calle Triunfo s/n de Lopera, planta baja, sin limitación horaria.

Carteles y Farolas:

- Farolas en la travesía de Lopera
- Farolas en Carretera de Arjonilla
- Farolas en Carretera de Andújar (antigua nacional IV)
- Farolas en Calle Humilladero
- Farolas en Plaza de la Constitución
- Farolas en Calle Santa Ángela de la Cruz.
- Farolas en Plaza Juan Rafael Criado.
- Farolas en Paseo de Ronda.
- Carteles en Calle Humilladero
- Pancarta en Calle Humilladero
- Paseo de Colón
- Parque Públicos y Jardines Municipales en general.

MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA

Actos de Campaña Electoral:

- Plaza Cristóbal Colón diariamente de 12.00 a 0.00
- Plaza de la Autonomía diariamente de 12.00 a 0.00
- Plaza de la Libertad diariamente de 12.00 a 0.00
- Recinto Ferial diariamente de 12.00 a 0.00
- Plaza de Andalucía de LA QUINTERIA diariamente de 12.00 a 0.00
- Caseta Ferial de LA QUINTERIA diariamente de 12.00 a 0.00
- Teatro Municipal diariamente de 12.00 a 0.00
- Centro Cultural diariamente de 12.00 a 0.00
- Guardería Municipal de LA QUINTERIA diariamente de 12.00 a 0.00

Carteles:

- Plaza de Andalucía 1 panel de 2,20m X 1,20m
- Plaza de la Autonomía, dos paneles de 2,20m X 1,20m cada uno
- Plaza Cristóbal Colón, dos paneles de 2,20m X 1,20m cada uno

- Ctra. Andújar, un panel de 2,50m X 1,40m
- Plaza Clara Campoamor, un panel de 2m X 2m
- Carretera Cazalilla, dos paneles de 1,83m X 1,20m cada uno
- Matadero Municipal, dos paneles de 1,83m X 1,20m cada uno
- Recinto ferial, dos paneles de 1,83m X 1,20m cada uno
- En LA QUINTERIA: En el parque de la entrada y en Plaza de Andalucía un panel de 1,83m X 1m cada uno.

MUNICIPIO DE MENGÍBAR

Actos de Campaña Electoral:

- Campo Municipal Ramón Días López
- Salón de Actos Casa de la Cultura
- Plaza de la Constitución
- Plaza de la Libertad
- Plaza de San Isidro (150 viviendas)
- Paseo de España

En todos los casos el horario será de 18 a 23 horas.

Carteles:

- Muralla en Plaza de la Libertad con vistas a Avenida San Pedro Apóstol (11 x 1,80m)
- Panel en Mercado de Abastos con vistas a Avenida Maestro Sacramento Muñoz (7 x 1,80m)
- Paneles de dos caras en Estación de autobuses (9,50 x 1,80 m).
- Paneles en fachada de los almacenes municipales (4,50 x 2m y 5 x 2m).

Farolas:

- Paseo de España (20 en margen derecho y 21 en margen izquierdo)
- Carretera de Espeluy y Santa Amalia (31)
- Calle Real (24)
- Calle Bailén (22, desde su confluencia con calle Corredera y hasta su confluencia con el Canal)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la cesión.

Tras lo cual, hecho constar cuando precede, se da por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por el Sr. Presidente y demás asistentes, de lo que yo la Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia, certifico.

Andújar, a 17 de Mayo de 2016.- El Presidente de la Junta Electoral de Zona, MIGUEL CRUZ RAYA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CARACIERZO DE LA VEGA", DE QUESADA (JAÉN)

1938 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Se le convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Caracierzo de la Vega celebrará el próximo día 17 de junio (viernes), en el Salón del Apeadero de Autobuses, a las 20,30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Estado de Cuentas de la Comunidad.
3. Informe de Gestión de la Comunidad.
4. Aprobación de Derrama.
5. Ratificación de Reparto de Agua Campaña 2015 por Cuadrillero.
6. Ruegos y preguntas.

Quesada, a 20 de Abril de 2016.- El Presidente, FERNANDO POSADAS MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V. ZONAS ALTAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR "EL MOLAR", CAZORLA (JAÉN)

2229 *Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por el presente Edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que el próximo día 4 de junio de 2016 (sábado), a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria se celebrará Asamblea General ordinaria, a la cual se les convoca en la Estación Elevadora, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.-Presentación de cuentas del ejercicio 2015.
- 3.-Aprobación del Presupuesto para la campaña 2016.
- 4.-Informe y propuestas de la Presidencia.-
- 5.-Informe sobre recaudación ejecutiva.
- 6.-Ruegos y Preguntas.

El Molar, a 03 de Mayo de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO LORITE PADILLA.